

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año.	75 pesetas.
Semestre.	50 —
Trimestre.	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 212

Sábado 21 de Septiembre de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de precios

CIRCULAR NÚMERO 473

Precios de quesos

Como aclaración complemento al artículo sexto de la circular número 584 de la Comisaría General, se hace público que durante un plazo de treinta días, a partir del quince de Septiembre, podrán ser vendidas por los detallistas las existencias de queso a que en dicho artículo se hace referencia.

El mismo plazo anterior se entenderá concedido para aquellos quesos a que se refiere el artículo tercero de dicha circular (publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 215, del 3 de Agosto de 1946) y cuyos precios fueron fijados por la Orden del Ministerio de Agricultura del 6 de Agosto de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* número 220), previa declaración jurada de existencias que presentarán los comerciantes de esta provincia en la Sección de Inspección de esta Delegación.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 16 de Septiembre de 1946.
El Gobernador civil presidente, Tomás Romojaro.

2.793

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

No habiendo podido celebrar la Comisión Gestora de esta Diputación la sesión ordinaria señalada para el día 19 del actual, por Decreto de la Presidencia se ha dispuesto que, en segunda

convocatoria, se celebre el día 23 de los corrientes, a las diecinueve horas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 20 de Septiembre de 1946.
El secretario, Dionisio J. Negueruela. —
V.º B.º: El presidente accidental, Víctor Gómez Ayllón.

2.846

Universidad Literaria de Valladolid

Facultad de Medicina

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de esta Universidad tres plazas de alumnos internos, con la gratificación de mil quinientas pesetas anuales con cargo al presupuesto del Estado, distribuidas en la siguiente forma:

Una plaza para la Cátedra de Histología.

Una plaza para la Cátedra de Fisiología.

Una plaza para la Cátedra de Medicina Legal.

Estas plazas han de proveerse por oposición entre alumnos oficiales de esta Facultad, que al terminar el plazo de convocatoria hayan aprobado, por lo menos, los tres primeros años de la carrera; debiendo tenerse en cuenta para su adjudicación, lo preceptuado en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y demás disposiciones vigentes.

LOS EJERCICIOS CONSISTIRÁN

1.º Hacer un ejercicio prácticos, iendo el mismo para todos los opositores de cada una de las asignaturas, siendo materia de cada uno la más apropiada para la disciplina a la que aspira el opositor. Este ejercicio será propuesto por el Tribunal en el acto del examen, el cual, a su terminación, deliberará sobre los opositores que deben ser eliminados y los que pueden continuar.

2.º Será oral desarrollando un tema sacado a la suerte del cuestionario de Anatomía entre veinte que constituyen el mismo. Otro de Histología entre

veinte. Otro de Fisiología entre veinte, y otro de Microbiología entre veinte.

Para contestar a cada uno de los temas se le concederá al opositor diez minutos como tiempo máximo.

Los cuestionarios de estos ejercicios se hayan a disposición de los señores opositores en la Secretaría de esta Facultad de Medicina.

Los aspirantes a estas plazas dirigirán sus solicitudes al ilustrísimo señor Decano, extendidas en papel de 1,50 pesetas, acompañadas de sus hojas de Estudios y de una declaración jurada de los servicios prestados al Glorioso Movimiento Nacional, presentándolas en la Secretaría General de esta Universidad (Negociado de Medicina), dentro del plazo de veinte días sin interrupción, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 18 de Septiembre de 1946.
El Secretario de la Facultad, doctor Eduardo Ferrández. - V.º B.º: El Decano, R. Royo Villanova.

2.848

Universidad Literaria de Valladolid

Facultad de Medicina

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de esta Universidad ocho plazas de alumnos internos de Clínicas, con la gratificación de mil quinientas pesetas anuales, con cargo al presupuesto del Estado.

Dichas plazas se proveerán por oposición entre los alumnos oficiales de esta Facultad, que al terminar el plazo de convocatoria hayan aprobado, por lo menos, los tres primeros cursos de la Licenciatura; debiendo tenerse en cuenta para su adjudicación, lo preceptuado en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y demás disposiciones vigentes.

LOS EJERCICIOS CONSISTIRÁN

1.º En contestar a un tema del cuestionario de Anatomía e Histología, sacado a la suerte entre cincuenta, y otro de Fisiología entre treinta y siete. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

2.º En contestar a un tema de Medicina, Cirugía Elemental y Obstetricia, sacado a la suerte entre cuarenta y cuatro.

El tiempo concedido para el desarrollo de los temas será acordado por el Tribunal. Este podrá proponer la práctica de alguna operación de Cirugía menor, como complemento del ejercicio.

El programa se halla a disposición de los señores opositores en la Secretaría de la Facultad de Medicina.

Los aspirantes a estas plazas dirigirán sus solicitudes al ilustrísimo señor Decano, extendidas en papel de 1,50 pesetas, acompañadas de sus hojas de estudios y de una declaración jurada de los servicios prestados al Glorioso Movimiento Nacional, presentándolas en la Secretaría General de esta Universidad (Negociado de Medicina), dentro del plazo de veinte días sin interrupción, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 18 de Septiembre de 1946. El Secretario de la Facultad, doctor Eduardo Ferrández.—V.º B.º: El Decano, R. Royo Villanova.

2.847

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

DE CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA CUBRIR PLAZAS DE CAPATACES DE LAS CARRETERAS DEL ESTADO, DE LA PLANTILLA DE LA PROVINCIA

Autorizada esta Jefatura por Orden de la Dirección general de Caminos, de 6 de los corrientes, abre el oportuno concurso, a fin de cubrir siete plazas vacantes de capataces de entrada y diez más para formular una relación de aspirantes, en expectativa de ser nombrados para ir ocupando vacantes a medida que se produzcan, con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento orgánico del Cuerpo, aprobado por Decreto de 23 de Julio de 1943, Ley de 25 de Agosto de 1939, Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de Agosto de 1940, aclaratoria de la citada Ley, y a lo preceptuado en el artículo 17 del Reglamento para aplicación de la Ley de Protección a familias numerosas, aprobado por Decreto de 31 de Marzo de 1944 (Boletín Oficial del Estado del 10 de Abril).

En su virtud, se fija un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, para que puedan los peones camineros de la plantilla de esta Jefatura, que aspiren a dichas plazas, presentar la correspondiente petición, debidamente documentada, en las oficinas de dicha Jefatura (Salvador, 6), en días y horas hábiles.

Las condiciones para tomar parte en el concurso serán:

- Ser peón caminero, con dos años de práctica y buenos servicios.
- Ser menor de cincuenta años.
- Las demás condiciones que en el referido Reglamento se exigen a los aspirantes a peón caminero.

Los conocimientos que se exigirán en los ejercicios, son los que se indican en el apartado 2.º del artículo 4.º del Reglamento del Cuerpo.

Las solicitudes se dirigirán al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, reintegradas con una póliza de 1,50 pesetas y, en su caso, irán acompañadas de documentos acreditativos de la condición de Caballero Mutilado, excombatiente, excautivo, así como certificado en relación a las recompensas obtenidas y de otros méritos, todo lo cual se hará constar en la solicitud.

Completadas y examinadas las documentaciones de los solicitantes y una vez admitidas, se procederá a efectuar los exámenes de los mismos, por el Tribunal que al efecto se designe.

Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará a la aprobación de la Superioridad la correspondiente propuesta de los aspirantes declarados aptos para ocupar las siete vacantes existentes en la actualidad, así como la relación, por orden de méritos, de los diez aspirantes en expectativa de ingreso.

Valladolid, 12 de Septiembre de 1946. El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.779

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Encabezamiento.—**Sentencia.**—En la ciudad de Valladolid, a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis; el señor don Mariano Gimeno Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito número dos de la misma y su partido; habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos, seguido a instancia de don Luis Martín Alonso, mayor de edad y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don [illegible], contra don Máximo Martín, don Andrés Moral Moral, don Julio Medrano Martín, don Teodoro Moral, don Valeriano Moro Martín, don Domingo Moro Martín, don José Casado Casado, don Félix Casado Casado, don Gregorio Casado Casado, don Natalio Escribano Escribano, don Justino Casado Casado, don Diodoro Escribano Escribano, don Fernando de la Cal Escribano, don Teodoro Martín Yáñez, don Fabriciano Martín Moro, don Jaime Martín Yáñez, don Miguel Martín Martín, doña Natividad Escribano Escribano, don Jaime de la Cal

Escribano y don Ubaldo Casado Casado, representados éstos por el Procurador don Luis de la Plaza Recio, bajo la dirección del Letrado don Enrique Gavilán, y contra don Aureo de la Fuente Mena, don Zoilo Escribano Escribano, don Maximiliano de la Cal Escribano, don Honorato Frutos Herguedas, don Esteban Martín Nieto y doña Felicitas de la Cal Escribano; éstos en rebeldía, sobre que se declare extinguido el contrato de arrendamiento de la finca Jaramiel de Abajo, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta en estos autos por don Luis Martín Alonso, contra don Máximo Martín, Castrenado, don Andrés Moral Moral, don Julio Medrano Martín, don Teodoro Moral Moral, don Valeriano Moro Martín, don Domingo Moro Martín, don Eusebio Moro Martín, don José Casado Casado, don Félix Casado Casado, don Fructuoso Casado Casado, don Gregorio Casado Casado, don Natalio Escribano Escribano, don Justino Casado Casado, don Diodoro Escribano Escribano, don Fernando de la Cal Escribano, don Teodoro Martín Yáñez, don Fabriciano Martín Moro, don Jaime Martín Yáñez, don Miguel Martín Martín, doña Natividad Escribano Escribano, don Jaime de la Cal Escribano, don Ubaldo Casado Casado, don Aureo de la Fuente Mena, don Zoilo Escribano Escribano, don Maximiliano de la Cal Escribano, don Honorato Frutos Herguedas, don Esteban Martín Nieto y doña Felicitas de la Cal Escribano, debo declarar como declaro la resolución del contrato de arrendamiento, a cuyo amparo vienen los demandados ocupando la finca Jaramiel, al finalizar el presente año agrícola, o sea en treinta de Septiembre del corriente año, en cuya fecha deberán poner a disposición del actor la expresada finca, con el compromiso, por parte de éste, de cultivarla directamente durante seis años, desestimando la demanda en cuanto al resto de las peticiones, en tanto no se ajusten a lo declarado, de lo que absuelvo a los demandados referidos, sin hacer especial declaración de costas.—Así por esta mi sentencia que dada la rebeldía de los demandados que en encabezamiento de esta resolución se indican, se notificará en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que se solicite su notificación personal en el término de segundo día definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gimeno.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Aureo de la Fuente Mena, don Zoilo Escribano Escribano, don Maximiliano de la Cal Escribano, don Honorato Frutos Herguedas, don Esteban Martín Nieto y doña Felicitas de la Cal Escribano, expido el presente.

Dado en Valladolid, a catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Mariano Gimeno.—El secretario, P. H. Antonio Martínez.

2.849—1.174

10f.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial